

## RESOLUCIÓN D EGERENCIA MUNICIPAL N°01-2020-GM/MPB

Bagua, 16 de Marzo del 2020

### **VISTO:**

Informe N°028-20520-MPB-GAF., de fecha de 16 de marzo del 2020, informe legal N°43-2020-MPB/OAJ/EJPB., de fecha de 16 de marzo del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°009-2019-MPB/GM., de fecha 22 de abril del 2019, se aprueba la Directiva Denominada Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal de la MPB., la cual norma el procedimiento relacionado al otorgamiento, uso, control y rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de ENCARGO INTERNO a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Bagua.

Mediante Informe N°028-20520-MPB-GAF., de fecha de 16 de marzo del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Bagua, informa que, habiendo advertido que los puntos 2 y 3 del numeral 6.5 de la Directiva Denominada Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal de la MPB., no está claro y preciso; así también señala que lo regulado en el numeral 6.7., en la práctica dicho monto resulta siendo insuficiente para la atención de algunas solicitudes que superen las 3 UIT, por tales motivos solicita que dichos numerales sea modificado a efectos de que el encargo interno no exceda de las 10 UIT, siendo este el monto máximo establecido por la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03, de fecha 29 de diciembre del 2011; recomendando que los puntos 2 y 3 del numeral 6.5, sea el siguiente:

- Adquisición de Bienes y Servicios que se encuentren en el artículo 5 de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones y su Reglamento (Supuestos excluidos del ámbito de aplicación), las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe de la oficina de asuntos administrativos.
- Contingencias derivadas de las situaciones de emergencia establecidas por ley.

*El numeral 6.5 de la Directiva Denominada Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal de la MPB., la misma que fue aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°009-2019-MPB/GM., de fecha 22 de abril del 2019, "establece que los fondos de encargo interno al personal de instituciones, se destinan solamente para los siguientes conceptos:*

- *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*



- Contingencia derivada de situaciones de emergencia que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local y para los relacionados con la preparación de alimentación”.



El numeral 6.7 de la Directiva en análisis, implanta que el “monto a solicitar mediante la modalidad de Encargos Internos no debe exceder tres (3)= Unidades Impositivas Tributarias vigentes con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas al pago de jornales o propias y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1”.



Las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, por ello resulta pertinente la modificación de los apartados 2 y 3 del numeral 6.5 de la Directiva Denominada Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal de la MPB., a fin de precisar lo que regula estos apartados.



Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03., de fecha 29 de diciembre de 2011., establece que: “De los “Encargos” a personal de la Institución Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”...

A través del Informe Legal N°43-2020-MPB/OAJ/EJPB., de fecha 16 de marzo del 2020., la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal Opina que Resulta PROCEDENTE la Aprobación de la modificación de los puntos 2 y 3 del numeral 6.5 de la Directiva Denominada Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal de la MPB., ya que estos puntos no está claro ni precisos; así también se debe modificar, lo regulado en el numeral 6.7, toda vez que, en la práctica dicho monto resulta siendo insuficiente para la atención de algunas solicitudes que superen las 3 UIT y estando que el Artículo 4º de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03., de fecha 29 de diciembre de 2011, permite que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)., Por lo tanto se RECOMIENDA, Modificar los puntos 2 y 3 del numeral 6.5 y el numeral 6.7., de la Directiva Denominada Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal de la MPB, debiendo emitirse el Acto Administrativo correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades conferidas en el tercer párrafo del artículo 39º de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** los apartados 2 y 3 del numeral 6.5 y el numeral 6.7., de la Directiva Denominada Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal de la MPB, debiendo emitirse el Acto Administrativo correspondiente, en los términos siguientes:

## Numeral 6.5:

Los fondos de encargo interno al personal de instituciones, se destinan solamente para los siguientes conceptos:

- (...)
- Adquisición de Bienes y Servicios que se encuentren en el artículo 5 de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones y su Reglamento (Supuestos excluidos del ámbito de aplicación), las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe de la oficina de asuntos administrativos.
- Contingencias derivadas de las situaciones de emergencia establecidas por ley.

## Numeral 6.7:

El monto a solicitar mediante la modalidad de Encargos Internos no debe exceder de (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas al pago de jornales o propias y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, APROBADO POR LA Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Unidad de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003- PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a la parte la presente resolución al Gerencia de Administración y finanzas e instancias correspondientes para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

CPC. NORMA CHENTA EGUSQUIZA  
GERENTE MUNICIPAL